

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 481/2016, del Consejo de Diputados de 27 de julio, que incrementa en un 1 por ciento respecto a las del año 2015 las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario de esta Diputación Foral**

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la Función Pública, se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como por diversas normas de desarrollo, y singularmente, por el Decreto 207/90, de 30 de julio, de Retribuciones de los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.

De acuerdo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la cuantía del complemento específico y retribuciones complementarias por las Administraciones Públicas Vascas.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su artículo 19 apartado Dos:

“En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”

La Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016, establece en su artículo 19.1:

“En el año 2016 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma no sujeto a régimen laboral se incrementarán un 1 por ciento con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo”

Y en su artículo 19.8, la cuantía correspondiente al complemento de destino.

Existiendo dotación presupuestaria suficiente, procede incrementar las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario de la Diputación Foral de Álava en un 1 por ciento respecto a las del año 2015.

Informada la representación del personal.

A propuesta de la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava, y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016, de 9 de febrero, por el

que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento competente en materia de Función Pública.

DISPONGO

Incrementar las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario de la Diputación Foral de Álava en un 1 por ciento respecto a las del año 2015.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR